



PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

INSTRUMENTO

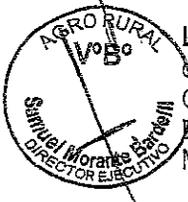
NOTARIA VIDAL UERMOZA

**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL ANEXO SOCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA - ANEXO SOCA", EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N°ATN/OC-12201-PE**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico Tripartito que celebran de una parte:



**EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. El Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por su Director Ejecutivo Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli identificado con DNI N°15982463; designado mediante Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, al que en adelante se denominará AGRORURAL;



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAROCHIRI - MATUCANA** con RUC N° 20137289921, con domicilio en la Plaza Independencia N°117, representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado identificada con DNI 08119443, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha N° 19.11.2010, para el periodo 2011-2014, a la que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte,



**EL NÚCLEO EJECUTOR DE EL PROYECTO PILOTO "RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA- ANEXO SOCA"**, con domicilio en el Anexo de Soca, Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, Distrito Matucana, Provincia Huarochiri, Región Lima, representado por el Presidente Sr. Gerardo Richard Melo Palomino, identificado con DNI N° 16121252; Tesorero Sr. Jesús Cristhian Rivera Quispe, identificado con DNI N° 40104350, Secretario Sr. Juan Carlos Valencia Valdovinos, identificado con DNI N° 40019333, designándose en Asamblea General del anexo Soca; y el Fiscal Sr Freddy Carlos Loa Gutiérrez, identificado con DNI N° 16125374, designado por la Municipalidad Provincial de Huarochiri, según Resolución de Alcaldía N° 080-A-2011-ALC/MPH-M, al que en adelante se le denominará NÚCLEO EJECUTOR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



ANVERSO / REVERSO

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1. **AGRO RURAL**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho publico, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, conforme lo previsto en la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28274 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 1.3. En fecha 27.Oct.2010 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-RE.

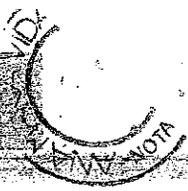


PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



1.4. El Anexo Único del Convenio de Financiamiento establece que el Programa financiará un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, Huarochiri, provincia de Lima para considerar la viabilidad económica, social y ambiental del programa a través de la ejecución por la modalidad de Núcleo Ejecutor y monitorear sus efectos en términos de adaptación al cambio climático. El componente financiará: i) obras de recuperación de andenes, cosecha de agua y pruebas productivas; ii) fortalecimiento Institucional de la Comunidad Campesina; iii) actividades de asistencia técnica, capacitación y monitoreo.



1.5. Para efectos de ejecución de las actividades señaladas, en fecha 13 de Julio del presente año, **AGRO RURAL** y la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana suscribieron un Convenio Marco de Cooperación

1.6. Mediante Informe Técnico N° 10-2011-AG-AGRO RURAL-DE/UCP y Memorándum N° 084-2011-AG-AGRO RURAL/DE/UCP la Unidad Coordinadora del Programa Recuperación de Andenes propone la suscripción de un Convenio Especifico Tripartito bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores con el objeto ejecutar y articular proyectos que se desarrollen en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATC/OC-12201-PE en el Anexo Soca de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana.

1.7. Mediante Memorándum N°174-2011-AG-AGRO RURAL/DGCTI, el Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda derivar la propuesta a la Oficina de Planeamiento a fin que opine sobre los desembolsos dinerarios.

1.8 A través del Memorándum N°1201-2011-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM e Informe N° 084-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planeamiento opina en forma favorable a la suscripción, asimismo señala en numeral 2.6 que mediante Memorándum N°518 y 732-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se han otorgado las Certificaciones Presupuestarias para atender el Componente del Proyecto por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones con un monto total de S/. 441 640.00.

1.9. **EL NUCLEO EJECUTOR** es la instancia orgánica generada a partir de una elección democrática en Asamblea General del Anexo Soca (Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, del Distrito de Matucana) para los fines de la ejecución de **EL PROYECTO** Piloto de "Recuperación de Andenes en la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana", así como su puesta en valor, en el marco del Programa "Recuperación de Andenes".

**SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Tripartito tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **AGRO RURAL** transfiere a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento para la reconstrucción, rehabilitación, cosecha de agua y puesta en valor de los andenes identificados en el ámbito del anexo Soca (Comunidad Campesina Barrio Bajo de Matucana) a efectos de mejorar las condiciones de vida de los miembros de la Comunidad y sus familias. Asimismo es objeto establecer las responsabilidades de cofinanciamiento entre **AGRO RURAL - LA MUNICIPALIDAD - NÚCLEO EJECUTOR** en la identificación, evaluación y ejecución de las obras /actividades que se desarrollen en el ámbito

FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO**

3.1. La suma total de inversión previsto en el Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 nuevos soles), de los cuales el Interamericano de Desarrollo BID Financia el proyecto piloto "Recuperación de Andenes en la Comunidad Barrio Bajo Matucana - Anexo Soca" con la suma de S/. 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 nuevos soles); **AGRO RURAL** cofinancia con la suma de S/ 64,072 (sesenticuatro mil setecientos y 00/100 nuevos soles) como aporte dinerario y la suma de S/ 64,072 (sesenticuatro mil setecientos y 00/100 nuevos soles) como aporte no dinerario, la **COMUNIDAD- Anexo de Soca** (como aporte comunal en mano de obra no calificada) cofinancia con



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

Lima,

21 NOV. 2011

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



la suma de S/. 142,648 (Ciento cuarentidos mil seiscientos cuarentiocho 00/100 nuevos soles) y la MUNICIPALIDAD (en materiales y servicios) la suma de S/. 12,500. (Doce mil quinientos00/100 nuevos soles).

3.2. El cofinanciamiento por parte de AGRORURAL se efectuara de acuerdo a lo establecido en el Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" y considerando la disponibilidad presupuestal y financiera, que para el caso está previsto; debiendo el NUCLEO EJECUTOR suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por AGRORURAL constituyendo la citada Declaración Jurada el sustento para el registro contable de dicho desembolso.

3.3. El financiamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Matucana, podrá efectuarse en efectivo, materiales y servicios (flete terrestre).

El cofinanciamiento de la comunidad (anexo Soca) a EL PROYECTO piloto "Recuperación de Andenes en la comunidad campesina Barrio Bajo Matucana - Anexo Soca" se efectúa bajo el concepto aporte de mano de obra no calificada.

3.4. El consolidado de financiamiento y cofinanciamiento es como sigue:

	APORTE DINERARIO (S/.)			APORTE NO DINERARIO (ESTIMADO EN S/.)				TOTAL
	BID	AGRORURAL	SUB TOTAL	AGRORURAL	MUNICIPALIDAD	COMUNICAC	SUB TOTAL	
a) Gastos de Costo de Obra	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
Costo Directo (mano de obra, materiales, otros)	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
Gastos Generales	30,550	0	30,550	2,400	0	0	2,400	32,950
b) Gastos del Núcleo Ejecutor	1,500	0	1,500	0	0	0	0	1,500
c) Gastos de identificación y Expediente Técnico	7,000	0	7,000	0	0	0	0	7,000
d) Gastos de Capacitación	2,400	0	2,400	2,400	0	0	2,400	4,800
d.1 Gastos de Capacitación Técnica	0	0	0	2,400	0	0	2,400	2,400
d.2 Gastos de Capacitación Social	2,400	0	2,400	0	0	0	0	2,400
e) Gastos de Supervisión y Evaluación	9,900	0	9,900	0	0	0	0	9,900
f) Gastos del Residente	9,750	0	9,750	0	0	0	0	9,750
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>124,440</b>	<b>50,320</b>	<b>174,760</b>	<b>64,072</b>	<b>12,500</b>	<b>142,648</b>	<b>219,220</b>	<b>393,980</b>

3.5. El monto total a ser efectivamente transferidos por parte de AGRO RURAL a favor del NÚCLEO EJECUTOR asciende a la suma de S/. 174,760 (Ciento setentio cuatro mil setecientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 124,440 (Ciento veintio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) corresponden al aporte del BID y S/. 50,320 (Cincuenta mil trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), corresponden al aporte de AGRO RURAL, de acuerdo al cronograma de desembolsos y a la normatividad aplicable.

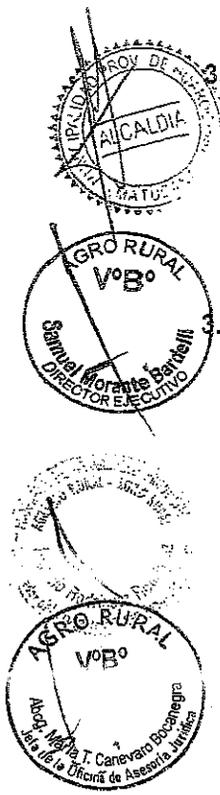
**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1. AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD y EL NÚCLEO EJECUTOR, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Específico Tripartito y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del desarrollo de la intervención. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

**DEL NÚCLEO EJECUTOR**

4.2. Administrar los recursos efectivamente transferidos por AGRO RURAL, así como los aportes de la comunidad, que son materia de financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente

ANVERSO / REVERSO





PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

REGIONAL



Convenio. Los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de las obras y desarrollo de los servicios necesarios para el logro de los objetivos. Asimismo, el (la) Tesorero(a) y el (la) Residente, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

El **NÚCLEO EJECUTOR** contratará al Residente encargado de la identificación y supervisión de las obras.

Para la selección del Residente y de otros profesionales (capacitadores, evaluadores y otros especialistas) que se requiera para la mejor ejecución del presente Convenio por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** se contará con el apoyo de **AGRO RURAL**. Asimismo, se solicitará la No objeción de **AGRO RURAL** previa a su contratación y firma del contrato entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente. El contrato respectivo también contará con el visto bueno de **AGRO RURAL**.

- 4.3. Realizar el aporte comunal no dinerario financiable referido a mano de obra no calificada; y en materiales piedra, canteras, ripio y similares (cuando sea necesario) para **EL PROYECTO** piloto "Recuperación de Andenes de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana" Anexo Soca, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC 12201-PE "Recuperación de Andenes"
- 4.4. Contratar a los profesionales: proyectista para la formulación del Expediente Técnico, Supervisor, Residente y Capacitador Social para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los procedimientos que para el caso están establecidos; cuyos honorarios son a cuenta del Proyecto.
- 4.5. Para el proceso de selección del Proyectista, Supervisor, Residente y Capacitador Social el **NÚCLEO EJECUTOR**, contará con el apoyo técnico de los especialistas de la Unidad de Coordinación del Proyecto N° ATN/OC 12201 PE- AGRO RURAL. La firma del Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor referido y los profesionales indicados, se realizará previo el visto bueno de la Unidad de Coordinación del Proyecto Andenes.

DE AGRO RURAL

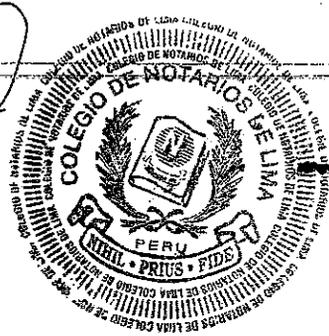
- 4.6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y población beneficiaria durante la ejecución de las obras/actividades y desarrollo de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
- 4.7 Revisar la rendición de cuentas realizada por el **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 4.8 Cofinanciar la ejecución de las obras/actividades de acuerdo a lo formulado en el Expediente Técnico, y conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo bajo el concepto de aporte dinerario y no dinerario, este último referido a la participación del personal profesional, técnico y de apoyo en la ejecución de las obras / actividades previstas, así como en aporte de bienes de consumo, utilización de infraestructura física, maquinaria, equipo y otros.
- 4.9 Realizar el proceso de supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras / actividades; además fiscalizar la función de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y de los agentes profesionales, garantizando sostenibilidad del proceso de ejecución.
- 4.10. Realizar Informes de Rendición de Cuentas en forma periódica respecto a la ejecución de los compromisos, independientemente de las fiscalizaciones posteriores.

**CERTIFICO:** Que la presente Copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fe.

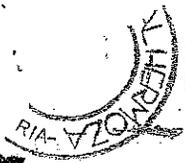
Lima, 21 NOV 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

**JORGE F. ZULETA GUMET**  
NOTARIO DE LIMA



FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011



DE LA MUNICIPALIDAD

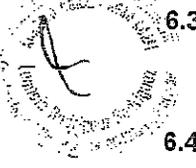
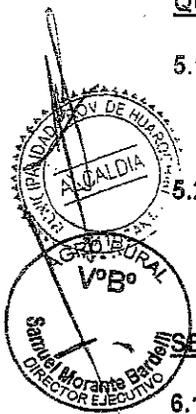
- 4.11. Cofinanciar la ejecución de las obras / actividades referidos a fletes, materiales, servicios, recursos humanos, de acuerdo a los compromisos asumidos en el oficio N° 0416-2011/ALC-MPH-M y conforme a lo formulado en el Expediente Técnico, que para el caso se elabora.
- 4.12. Fiscalizar el proceso de ejecución del proyecto a través del Fiscal para garantizar la transparencia y ejecución adecuada del proyecto.

**QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

- 5.1. La vigencia del presente Convenio Especifico se inicia desde el momento de su suscripción y finaliza con la presentación del informe de liquidación final y aprobación de **AGRO RURAL** a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto- UCP.
- 5.2. El plazo de ejecución del proyecto es de seis (06) meses, el mismo que se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno hasta su conclusión física, de acuerdo al Expediente Técnico.

**SEXTA: DEL MANEJO DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

- 6.1 Para la ejecución de lo establecido en las cláusulas precedentes, **AGRO RURAL** transferirá en la cuenta corriente que se comunique al **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto de financiamiento previsto en el numeral 3.5 del presente Convenio en los montos y desembolsos establecidos.
- 6.2 La cuenta de corriente estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, teniendo como titulares al (la) TESORERO(A) y al (la) RESIDENTE. En dicha cuenta corriente se depositará la transferencia efectuada por **AGRO RURAL**, la que permanecerá sin utilizar hasta que esta autorice al **NÚCLEO EJECUTOR** la disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Guía de Ejecución.
- 6.3 La disposición de los recursos de la cuenta corriente del **NÚCLEO EJECUTOR** se efectuará mediante autorización escrita emitida por **AGRO RURAL**. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.
- 6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a lo formulado en el Expediente Técnico, mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución.
- 6.5 El Tesorero y el Residente facultan a **AGRO RURAL** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; para dicho fin comunicarán por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.6 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento, el **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo cual el (la) Tesorero(a) y Residente se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.7 **AGRO RURAL** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria antes referida al Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento o uso de fondos que puedan perjudicar el financiamiento objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas ante el Banco respectivo por el Equipo de Trabajo de la Dirección de Operaciones de **AGRO RURAL**, previa justificación.



ANVERSO / REVERSO



6.8 El NÚCLEO EJECUTOR y el Residente presentarán a AGRO RURAL la Rendición de Cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del Convenio.

6.9 Los montos no utilizados en la ejecución del PROYECTO deberán devolverse a la entidad pública en el momento de la suscripción del Acta de terminación de la obra/actividades.

**SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, AGRO RURAL podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad de EL PROYECTO en alguna de su etapa de su ejecución por causales establecidas en la normativa aplicable.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que el NÚCLEO EJECUTOR sea notificado por vía notarial o través del Juez de Paz.

7.2 En cualquier caso de Resolución el NÚCLEO EJECUTOR y el(la) Residente deberán presentar a AGRO RURAL una liquidación técnico financiera actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución.

7.3 Ambas obligaciones, deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución del Convenio, en caso contrario AGRO RURAL iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

**OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN**

8.1. Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del NÚCLEO EJECUTOR y comprenderá la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de la fase de ejecución y desarrollo de EL PROYECTO.

8.2. Luego de aprobada la Liquidación AGRO RURAL dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la Liquidación.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD el NÚCLEO EJECUTOR acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los órganos judiciales correspondientes al ámbito de ejecución de EL PROYECTO.

**DECIMA: DOMICILIO**

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la cláusula 10 del presente Convenio donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación que se haga al mismo.

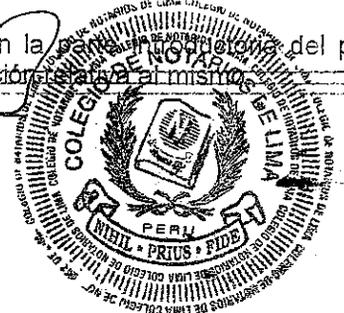
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, tanto en verso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fe.

Lima,

21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



FACTURA N° 104313  
FECHA 21 NOV 2011

**DECIMO PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente Convenio Especifico Tripartito:

- Anexo 01: Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor anexo Soca.
- Anexo 02: Copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor.

Estando conformes las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares en MATUCANA a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2011.



*Samuel Morante*  
 Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli  
 Director Ejecutivo AGRORURAL  
 DNI N° 15982463

*Rosa Gloria Vásquez Cuadrado*  
 Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
 Alcaldesa Municipalidad Prov. Huarochiri  
 DNI N° 08119443

NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO PI 010  
 "RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA"  
 ANEXO SOCA

*Gerardo Richard Melo Palomino*  
 RICHARD MELO PALOMINO  
 PRESIDENTE  
 DNI: 16121252  
 Gerardo Richard Melo Palomino  
 Presidente del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16121252

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO SOCA

*Jesús Christihan Rivera Quispe*  
 JESUS CHRISTIHAN RIVERA QUISPE  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI: 40104350  
 Jesús Christihan Rivera Quispe  
 Tesorero del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 40104350

**ANVERSO**

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO SOCA

*Juan Carlos Valencia Valdivia*  
 JUAN CARLOS VALENZIA VALDIVIA  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI: 40019336  
 Juan Carlos Valencia Valdivia  
 Secretario del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 40019336

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA

*Freddy Carlos Loa Gutiérrez*  
 FREDDY CARLOS LOA GUTIERREZ  
 FISCAL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI: 16125374  
 Freddy Carlos Loa Gutiérrez  
 Fiscal Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16125374

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO Que la Copia Fotostática, del anverso de esta foja es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé. **21 NOV. 2011**

Lima, \_\_\_\_\_

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

**JORGE F. ZULETA GUMET**  
NOTARIO DE LIMA



FACTURAN° 404313  
FECHA 21 NOV 2011



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura

AGRO RURAL

NOTARIA VIDAL HERMOZA

"Año de I Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL ANEXO HUILLPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA - ANEXO HUILLPA", EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N°ATN/OC-12201-PE.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico Tripartito que celebran de una parte:

- **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. El Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por su Director Ejecutivo Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli identificado con DNI N°15982463, designado mediante Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**;
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAROCHIRI - MATUCANA** con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza Independencia N°117, representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado identificada con DNI 08119443, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha N° 19.11.2010, para el periodo 2011-2014, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte;
- **EL NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO PILOTO "RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA- ANEXO HUILLPA"**, con domicilio en el Anexo de Huillpa, Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, Distrito Matucana, Provincia Huarochirí, Región Lima, representado por el Presidente Sr. Alfonso Eduardo Herrera Montalvo, identificado con DNI N° 16122274, Tesorero Sr. Pedro Reyes Javier, identificado con DNI N° 16121820, Secretario Sr. Santiago Rafael Ignacio Montalvo, identificado con DNI N° 16122335, designándose en Asamblea General del anexo Huillpa; y el Fiscal Sr Freddy Carlos Loa Gutiérrez, identificado con DNI N° 16125374, designado por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, según Resolución de Alcaldía N° 080-A-2011-ALC/MPH-M, a quienes en adelante se les denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a los términos y condiciones que establece las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1. AGRO RURAL**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho publico, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, conforme lo previsto en la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28274 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 1.3.** En fecha 27.Oct.2010 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-RE.

ANVERSO / REVERSO





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



1.4. El Anexo Único del Convenio de Financiamiento establece que el Programa financiará un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, Huarochiri, provincia de Lima para considerar la viabilidad económica, social y ambiental del programa a través de la ejecución por la modalidad de Núcleo Ejecutor y monitorear sus efectos en términos de adaptación al cambio climático. El componente financiará: i) obras de recuperación de andenes, cosecha de agua y pruebas productivas; ii) fortalecimiento institucional de la Comunidad Campesina; iii) actividades de asistencia técnica, capacitación y monitoreo.



5. Para efectos de ejecución de las actividades señaladas, en fecha 13 de Julio del presente año, AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana suscribieron un Convenio Marco de Cooperación

1.6. Mediante Informe Técnico N° 10-2011-AG-AGRO RURAL-DE/UCP y Memorandum N° 084-2011-AG-AGRO RURAL-DE/UCP la Unidad Coordinadora del Programa Recuperación de Andenes propone la suscripción de un Convenio Específico Tripartito bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores con el objeto ejecutar y articular proyectos que se desarrollen en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATC/OC-12201-PE en el Anexo Huillpa de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana.



1.7. Mediante Memorandum N°174-2011-AG-AGRO RURAL/DGCTI, el Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda derivar la propuesta a la Oficina de Planeamiento a fin que opine sobre los desembolsos dinerarios.

A través del Memorandum N°1201-2011-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM e Informe N° 084-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planeamiento opina en forma favorable a la suscripción, asimismo señala en numeral 2.6 que mediante Memorandum N°518 y 732-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se han otorgado las Certificaciones Presupuestarias para atender el Componente del Proyecto por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones con un monto total de S/. 441 640.00.



1.9. EL NUCLEO EJECUTOR es la instancia orgánica generada a partir de elección en Asamblea General para la conformación del Núcleo Ejecutor de fecha 19 de Abril 2011 del Anexo Huillpa, Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana del distrito de Matucana, para los fines de ejecución de EL PROYECTO "Recuperación de Andenes en la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana" del Programa "Recuperación de Andenes", En El marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE. Conformando el Órgano Representativo con los señores:

- Presidente: Sr. Alfonzo Eduardo Herrera Montalvo, identificado con DNI N° 16122274.
- Tesorero: Sr. Pedro Reyes Javier, identificado con DNI N° 16121820.
- Secretario: Sr. Santiago Rafael Ignacio Montalvo, identificado con DNI N° 16122335.
- Fiscal: Sr. Freddy Carlos Loa Gutiérrez, identificado con DNI N° 16125374.

Este último en representación del Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía N° 080-A-2011-ALC/MPH-M.

**SEGUNDA: DEL OBJETO**

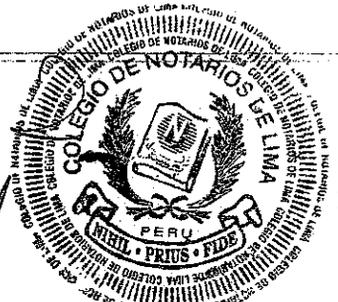
El presente Convenio Tripartito tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales AGRO RURAL transfiere a favor del NÚCLEO EJECUTOR el financiamiento para la reconstrucción, rehabilitación, cosecha de agua y puesta en valor de los andenes identificados en el ámbito del anexo Huillpa (Comunidad Campesina Barrio Bajo de Matucana) a efectos de mejorar las condiciones de vida de los miembros de la Comunidad y sus familias. Asimismo es objeto establecer las responsabilidades de cofinanciamiento entre AGRO RURAL - LA MUNICIPALIDAD - NÚCLEO EJECUTOR en la identificación, evaluación y ejecución de las obras /actividades que se desarrollen en el ámbito.

FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Lima, 21 NOV 2011

Autoriza el (la) Notario(a) que suscribe por licencia de la Dr. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima



JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO

3.1. El monto total de inversión previsto en el Expediente Técnico asciende a la suma de: S/ 393,980 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta 00/100 nuevos soles), de los cuales:

- El Banco Interamericano de Desarrollo - BID financia la suma de S/. 124,440 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 NUEVOS SOLES).
• AGRO RURAL cofinancian con la suma de S/. 50,320 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES) como aporte dinerario y la suma de S/. 64,072 (SESENTICUATRO MIL SETENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) como aporte no dinerario.
• EL NÚCLEO EJECUTOR cofinancia la suma de S/. 142,648 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES) en aporte en mano de obra no calificada y la MUNICIPALIDAD la suma de S/. 12,500. (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES) en materiales y servicios.

3.2. El cofinanciamiento por parte de AGRO RURAL se efectuara de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" y considerando la disponibilidad presupuestal y financiera, que para el caso está previsto; debiendo el NÚCLEO EJECUTOR suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por AGRO RURAL constituyendo dicho documento el sustento para el registro contable del desembolso.

3.3. El financiamiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, podrá efectuarse en efectivo, materiales, asistencia técnica y/o recursos humanos.

El cofinanciamiento del NÚCLEO EJECUTOR se efectúa bajo el concepto aporte de mano de obra no calificada.

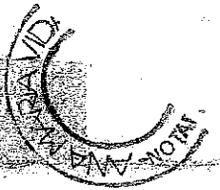
El consolidado de financiamiento y cofinanciamiento es como sigue:

Table with columns: APOORTE DINERARIO (S/), APOORTE NO DINERARIO (ESTIMADO EN S/), and TOTAL. Rows include: Gastos de Costo de Obra, Gastos Generales, Gastos del Núcleo Ejecutor, Gastos de Identificación y Expediente Técnico, Gastos de Capacitación, Gastos de Supervisión y Evaluación, Gastos del Residente, and COSTO TOTAL.

3.5. El monto total a ser efectivamente transferidos por parte de AGRO RURAL a favor del NÚCLEO EJECUTOR asciende a la suma de S/. 174,760 (CIENTO SETENTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 124,440 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) corresponden al aporte del BID y S/. 50,320 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) corresponden al aporte de AGRO RURAL, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos.



ANEXO 1 REVERSO



**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1. **AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD y EL NÚCLEO EJECUTOR**, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Específico Tripartito y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del desarrollo de la intervención. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

**DEL NÚCLEO EJECUTOR**

4.2. Administrar los recursos efectivamente transferidos por **AGRO RURAL**, así como los aportes de la comunidad, que son materia de financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de las obras y desarrollo de los servicios necesarios para el logro de los objetivos. Asimismo, el (la) Tesorero(a) y el (la) Residente, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

El **NÚCLEO EJECUTOR** contratará al Residente encargado de la identificación y supervisión de las obras.

Para la selección del Residente y de otros profesionales (capacitadores, evaluadores y otros especialistas) que se requiera para la mejor ejecución del presente Convenio por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** se contará con el apoyo de **AGRO RURAL**. Asimismo, se solicitará la No objeción de **AGRO RURAL** previa a su contratación y firma del contrato entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente. El contrato respectivo también contará con el visto bueno de **AGRO RURAL**.

4.3. Realizar el aporte comunal no dinerario financiable referido a mano de obra no calificada; y en materiales piedra, canteras, ripio y similares (cuando sea necesario) para EL PROYECTO piloto "Recuperación de Andenes de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana" Anexo Huillpa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC 12201-PE "Recuperación de Andenes"

4.4. Contratar a los profesionales: proyectista para la formulación del Expediente Técnico, Supervisor, Residente y Capacitador Social para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los procedimientos que para el caso están establecidos; cuyos honorarios son a cuenta del Proyecto.

4.5. Para el proceso de selección del Proyectista, Supervisor, Residente y Capacitador Social el **NÚCLEO EJECUTOR**, contará con el apoyo técnico de los especialistas de la Unidad de Coordinación del Proyecto N° ATN/OC 12201-PE- AGRORURAL. La firma del Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor referido y los profesionales indicados, se realizará previo el visto bueno de la Unidad de Coordinación del Proyecto Andenes.

**DE AGRO RURAL**

4.6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y población beneficiaria durante la ejecución de las obras/actividades y desarrollo de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

4.7 Revisar la rendición de cuentas realizada por el **NÚCLEO EJECUTOR**.

4.8 Cofinanciar la ejecución de las obras/actividades de acuerdo a lo formulado en el Expediente Técnico, y conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo bajo el costo de dinero y no dinerario, este último referido a la participación del personal profesional y técnico, en el apoyo en la ejecución de las obras / actividades previstas, así como en aporte de insumos de consumo, utilización de infraestructura física, maquinaria, equipo y otros.

4.9 Realizar el proceso de supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras / actividades; además fiscalizar la función de los integrantes del Órgano Representativo del

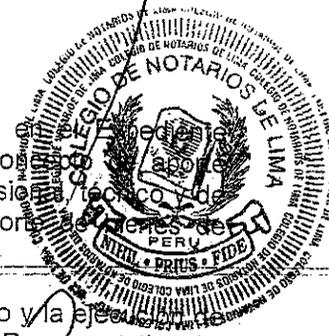
**CERTIFICO:** Que la presente copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fe.

Lima, 21 NOV. 2011

Autoriza el (la) **Notario (a)** que suscribe por licencia de la **Dra. Ana María Vidal Herrozo** concedida por el Colegio de Notarios de Lima

**JORGE F. ZULETA GUIMET**

FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011





Núcleo Ejecutor y de los agentes profesionales, garantizando sostenibilidad del proceso de ejecución.

4.10. Realizar Informes de Rendición de Cuentas en forma periódica respecto a la ejecución de los compromisos, independientemente de las fiscalizaciones posteriores.

MUNICIPALIDAD

4.11. Cofinanciar la ejecución de las obras / actividades referidos a fletes, materiales, servicios, recursos humanos, de acuerdo a los compromisos asumidos en el oficio N° 0416-2011/ALC-MPH-M y conforme a lo formulado en el Expediente Técnico, que para el caso se elabora.

5.2. Fiscalizar el proceso de ejecución del proyecto a través del Fiscal para garantizar la transparencia y ejecución adecuada del proyecto.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

5.1. La vigencia del presente Convenio Específico se inicia desde el momento de su suscripción y finaliza con la presentación del informe de liquidación final y aprobación de AGRO RURAL a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto- UCP.

5.2. El plazo de ejecución del proyecto es de seis (06) meses, el mismo que se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno hasta su conclusión física, de acuerdo al Expediente Técnico.

SEXTA: DEL MANEJO DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1 Para la ejecución de lo establecido en las cláusulas precedentes, AGRO RURAL transferirá en la cuenta corriente que se comunique al NÚCLEO EJECUTOR, en el momento de financiamiento previsto en el numeral 3.5 del presente Convenio en los montos y desembolsos establecidos.

6.2 La cuenta de corriente estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del NÚCLEO EJECUTOR, teniendo como titulares al (la) TESORERO(A) y al (la) RESIDENTE. En dicha cuenta corriente se depositará la transferencia efectuada por AGRO RURAL, la que permanecerá sin utilizar hasta que ésta autorice al NÚCLEO EJECUTOR la disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Guía de Ejecución.

6.3 La disposición de los recursos de la cuenta corriente del NÚCLEO EJECUTOR se efectuará mediante autorización escrita emitida por AGRO RURAL. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.

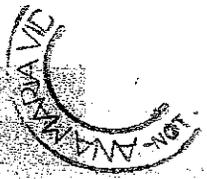
6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al NÚCLEO EJECUTOR debe responder única y exclusivamente a lo formulado en el Expediente Técnico, mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución.

6.5 El Tesorero y el Residente facultan a AGRO RURAL para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; para dicho fin comunicarán por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.

6.6 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento, el NÚCLEO EJECUTOR autoriza a AGRO RURAL para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo cual el (la) Tesorero(a) y Residente se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.



ANEXO / REVERSO



6.7 **AGRO RURAL** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria antes referida al Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento o uso de fondos que puedan perjudicar el financiamiento objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas ante el Banco respectivo por el Equipo de Trabajo de la Dirección de Operaciones de **AGRO RURAL**, previa justificación.

6.8 El **NUCLEO EJECUTOR** y el Residente presentarán a **AGRO RURAL** la Rendición de Cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del Convenio.

6.9 Los montos no utilizados en la ejecución del PROYECTO deberán devolverse a la entidad pública en el momento de la suscripción del Acta de terminación de la obra/actividades.



**SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **AGRO RURAL** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad de EL PROYECTO en alguna de su etapa de su ejecución por causales establecidas en la normativa aplicable.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que el **NUCLEO EJECUTOR** sea notificado por vía notarial o través del Juez de Paz.

7.2 En cualquier caso de Resolución al **NUCLEO EJECUTOR** y el/la Residente deberán presentar a **AGRO RURAL** una liquidación técnica financiera actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución.

7.3 Ambas obligaciones, deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución del Convenio, en caso contrario **AGRO RURAL** iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

**OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN**

8.1. Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del **NUCLEO EJECUTOR** y comprenderá la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de la fase de ejecución y desarrollo de EL PROYECTO.

8.2. Luego de aprobada la Liquidación **AGRO RURAL** dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la Liquidación.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

**AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD** el **NUCLEO EJECUTOR** acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los órganos judiciales correspondientes al ámbito de ejecución de EL PROYECTO.

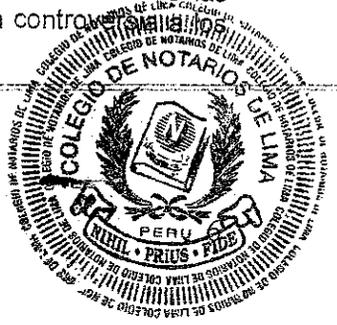
FACTURA N° 104313  
FECHA 21 NOV 2011

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Lima, 21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUMET  
NOTARIO DE LIMA



**DECIMA: DOMICILIO**

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio donde se les hará llegar validamente cualquier comunicación relativa al mismo.

**DECIMO PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente Convenio Especifico Tripartito:

- Anexo 01: Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor anexo Huillpa
- Anexo 02: Copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor.

Estando conformes las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares en MATUCANA a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2011.



*Samuel Morante*  
 Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli  
 Director Ejecutivo AGRO RURAL  
 DNI N° 15982463

*Rosa Gloria Vásquez Cuadrado*  
 Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
 Alcaldesa Municipalidad Prov. Huarochiri  
 DNI N° 92149143

*Alfonzo Eduardo Herrera Montalvo*  
 NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO PILOTO  
 "COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA"  
 ANEXO HUILLPA  
 ALFONZO A. HERRERA MONTALVO  
 PRESIDENTE  
 DNI/16122274

*Pedro Reyes Javier*  
 PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO HUILLPA  
 PEDRO REYES JAVIER  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI N° 16121820

Alfonzo Eduardo Herrera Montalvo  
 Presidente del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16122274

Pedro Reyes Javier  
 Tesorero del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16121820

*Santiago Rafael Ignacio Montalvo*  
 Santiago Rafael Ignacio Montalvo  
 Secretario del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16122335

*Freddy Carlos Loa Gutiérrez*  
 PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD  
 CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA  
 FREDDY CARLOS LOA GUTIERREZ  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI N° 16125374

*[Signature]*

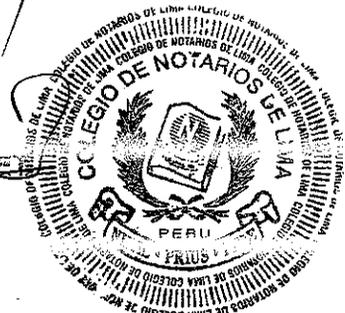


CERTIFICO: Que la Copia Fotostática, del anverso de esta foja es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

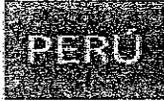
Lima, 21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Drá. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMER  
NOTARIO DE LIMA



FACTURA N° 104313  
FECHA 21 NOV 2011



Año de l Centenario de Machu Picchu para el Mundo  
"Decenio de los personas con discapacidad en el Perú"

**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL ANEXO HUILLAQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA - ANEXO HUILLAQUE", EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N°ATN/OC-12201-PE.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico Tripartito que celebran de una parte:

- **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. El Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por su Director Ejecutivo Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli identificado con DNI N°15982463, designado mediante Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**;
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAROCHIRI - MATUCANA** con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza Independencia N°117, representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado identificada con DNI 08119443, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha N° 19.11.2010, para el periodo 2011-2014, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte;
- **EL NÚCLEO EJECUTOR DE EL PROYECTO PILOTO "RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA- ANEXO HUILLAQUE"**, con domicilio en el Anexo de Huillaque, Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, Distrito Matucana, Provincia Huarochirí, Región Lima, representado por el Presidente Sr. Miguel Ángel Rodríguez Vicuña, identificado con DNI N° 16124978, Tesorero Sr. Marco Antonio Cesar Ygnacio, identificado con DNI N° 16124749, Secretario Sr. José Nelson Bautista Chinchihualpa, identificado con DNI N° 44471174, designándoseles en Asamblea General del anexo Huillaque; y el Fiscal Sr Freddy Carlos Loa Gutiérrez, identificado con DNI N° 16125374, designado por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, según Resolución de Alcaldía N° 080-A-2011-ALC/MPH-M, al que en adelante se le denominará **NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1. AGRO RURAL**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho publico, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, conforme lo previsto en la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28274 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 1.3.** En fecha 27.Oct.2010 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-RE.

ANVERSO / REVERSO



PERÚ

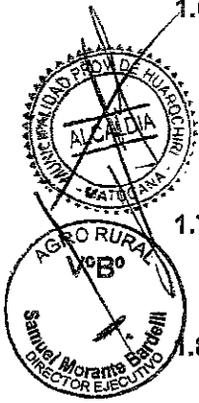
Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



- 1.4. El Anexo Único del Convenio de Financiamiento establece que el Programa financiará un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, Huarochiri, provincia de Lima para considerar la viabilidad económica, social y ambiental del programa a través de la ejecución por la modalidad de Núcleo Ejecutor y monitorear sus efectos en términos de adaptación al cambio climático. El componente financiará: i) obras de recuperación de andenes, cosecha de agua y pruebas productivas; ii) fortalecimiento Institucional de la Comunidad Campesina; iii) actividades de asistencia técnica, capacitación y monitoreo.
- 1.5. Para efectos de ejecución de las actividades señaladas, en fecha 13 de Julio del presente año, AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana suscribieron un Convenio Marco de Cooperación
- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 10-2011-AG-AGRO RURAL-DE/UCP y Memorándum N° 084-2011-AG-AGRO RURAL/DE/UCP la Unidad Coordinadora del Programa Recuperación de Andenes propone la suscripción de un Convenio Específico Tripartito bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores con el objeto ejecutar y articular proyectos que se desarrollen en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATC/OC-12201-PE en el Anexo Huillaque de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana.
- 1.7. Mediante Memorándum N°174-2011-AG-AGRO RURAL/DGCTI, el Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda derivar la propuesta a la Oficina de Planeamiento a fin que opine sobre los desembolsos dinerarios.
- 1.8. A través del Memorándum N°1201-2011-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM e Informe N° 084-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planeamiento opina en forma favorable a la suscripción, asimismo señala en numeral 2.6 que mediante Memorándum N°518 y 732-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se han otorgado las Certificaciones Presupuestarias para atender el Componente del Proyecto por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones con un monto total de S/. 441 640.00.
- 1.5. **EL NUCLEO EJECUTOR** es la instancia orgánica generada a partir de una elección democrática en Asamblea General del Anexo Huillaque (Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, del Distrito de Matucana) para los fines de la ejecución de EL PROYECTO Piloto de "Recuperación de Andenes en la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana", así como su puesta en valor, en el marco del Programa "Recuperación de Andenes".



**SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Tripartito tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales AGRO RURAL transfiere a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento para la reconstrucción, rehabilitación, cosecha de agua y puesta en valor de los andenes identificados en el ámbito del anexo Huillaque (Comunidad Campesina Barrio Bajo de Matucana) a efectos de mejorar las condiciones de vida de los miembros de la Comunidad y sus familias. Asimismo es objeto establecer las responsabilidades de cofinanciamiento entre **AGRO RURAL - LA MUNICIPALIDAD - NÚCLEO EJECUTOR** en la identificación, evaluación y ejecución de las obras /actividades que se desarrollen en el ámbito

FACTURAN° 104943  
FECHA 21 NOV 2011

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO**

3.1. La suma total de inversión previsto en el Expediente Técnico asciende a la suma (Trescientos noventitresmil novecientos ochenta 00/100 nuevos soles), de los cuales el Interamericano de Desarrollo BID Financia el proyecto piloto Recuperación de Andenes por el monto de S/. 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 nuevos soles) cofinancia con la suma de S/. 50,320 (Cincuenta mil trescientos veinte 00/100 nuevos soles) aporte dinerario y la suma de S/. 64,072 (sesenticuatro mil setentidos y 00/100 nuevos soles) aporte no dinerario, la **COMUNIDAD** Anexo de Huillaque (como aporte comunal en marco de la ley calificada) cofinancia con la suma de S/. 142,648 (Ciento cuarentidos mil seiscientos cuarentidos y 00/100 nuevos soles) y la **MUNICIPALIDAD** (en materiales y servicios) la suma de S/. 12,500. (Doce mil quinientos 00/100 nuevos soles).



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza con licencia N° 104943 Colegio de Notarios de Lima

Lima, 21 NOV. 2011

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



3.2. El cofinanciamiento por parte de **AGRO RURAL** se efectuara de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" y considerando la disponibilidad presupuestal y financiera, que para el caso está previsto; debiendo el **NÚCLEO EJECUTOR** suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por **AGRO RURAL** constituyendo la citada Declaración Jurada el sustento para el registro contable de dicho desembolso.

3.3. El financiamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Matucana, podrá efectuarse en efectivo, materiales, asistencia técnica y/o recursos humanos.

El cofinanciamiento de la comunidad (anexo Huillaque) a **EL PROYECTO** piloto "Recuperación de Andenes en la comunidad campesina Barrio Bajo Matucana - Anexo Huillaque" se efectúa bajo el concepto aporte de mano de obra no calificada.

3.4. El consolidado de financiamiento y cofinanciamiento es como sigue:

	APORTE DINERARIO (S/.)			APORTE NO DINERARIO (ESTIMADO EN S/.)				TOTAL
	BID	AGRORURAL	SUB TOTAL	AGRORURAL	MUNICIPALIDAD	COMUNIDAD	SUB TOTAL	
a) Gastos de Costo de Obra	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
Costo Directo (mano de obra, materiales, otros)	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
<b>Gastos Generales</b>	<b>30,550</b>	<b>0</b>	<b>30,550</b>	<b>2,400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,400</b>	<b>32,950</b>
b) Gastos del Núcleo Ejecutor	1,500		1,500					1,500
c) Gastos de Identificación y Expediente Técnico	7,000		7,000					7,000
d) Gastos de Capacitación	2,400		2,400	2,400			2,400	4,800
u.1 Gastos de Capacitación Técnica			0	2,400			2,400	2,400
d.2 Gastos de Capacitación Social	2,400		2,400					2,400
e) Gastos de Supervisión y Evaluación	9,900		9,900				0	9,900
f) Gastos del Residente	9,750		9,750					9,750
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>124,440</b>	<b>50,320</b>	<b>174,760</b>	<b>64,072</b>	<b>12,500</b>	<b>142,648</b>	<b>219,220</b>	<b>393,980</b>

3.5. El monto total a ser efectivamente transferidos por parte de **AGRO RURAL** a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** asciende a la suma de S/. 174,760 (Ciento setentecuatro mil setecientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) corresponden al aporte del Banco Interamericano de Desarrollo BID y S/. 50,320 (Cincuenta mil trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), corresponden al aporte de **AGRORURAL**, de acuerdo al presupuesto establecido en el Convenio de Cooperación Técnica y a la normatividad aplicable.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1. **AGRO RURAL**, LA MUNICIPALIDAD y EL **NÚCLEO EJECUTOR**, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Específico Tripartito y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del desarrollo de la intervención. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

**DEL NÚCLEO EJECUTOR**

4.2. Administrar los recursos efectivamente transferidos por **AGRO RURAL**, así como los aportes de la comunidad, que son materia de financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de las obras y desarrollo de los servicios necesarios para el logro de los objetivos. Asimismo, el (la) Tesorero(a) y el (la) Residente, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

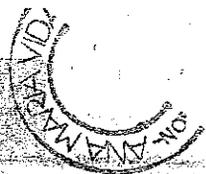


PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



El NÚCLEO EJECUTOR contratará al Residente encargado de la identificación y supervisión de las obras.

Para la selección del Residente y de otros profesionales (capacitadores, evaluadores y otros especialistas) que se requiera para la mejor ejecución del presente Convenio por parte del NÚCLEO EJECUTOR se contará con el apoyo de AGRO RURAL. Asimismo, se solicitará la No objeción de AGRO RURAL previa a su contratación y firma del contrato entre el NÚCLEO EJECUTOR y el Residente. El contrato respectivo también contará con el visto bueno de AGRO RURAL.

4.3. Realizar el aporte comunal no dinerario financiable referido a mano de obra no calificada; y en materiales piedra, canteras, ripio y similares (cuando sea necesario) para EL PROYECTO piloto "Recuperación de Andenes de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana" Anexo Huillaque, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC 12201-PE "Recuperación de Andenes"

4.4. Contratar a los profesionales: proyectista para la formulación del Expediente Técnico, Supervisor, Residente y Capacitador Social para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los procedimientos que para el caso están establecidos; cuyos honorarios son a cuenta del Proyecto.

4.5. Para el proceso de selección del Proyectista, Supervisor, Residente y Capacitador Social el NÚCLEO EJECUTOR, contará con el apoyo técnico de los especialistas de la Unidad de Coordinación del Proyecto N° ATN/OC 12201-PE- AGRORURAL. La firma del Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor referido y los profesionales indicados, se realizará previo el visto bueno de la Unidad de Coordinación del Proyecto Andenes.

DE AGRO RURAL

4.6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y población beneficiaria durante la ejecución de las obras/actividades y desarrollo de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

4.7. Revisar la rendición de cuentas realizada por el NÚCLEO EJECUTOR.

4.8. Cofinanciar la ejecución de las obras/actividades de acuerdo a lo formulado en el Expediente Técnico, y conforme a los establecido en el Reglamento Operativo bajo el concepto de aporte dinerario y no dinerario, este último referido a la participación del personal profesional, técnico y de apoyo en la ejecución de las obras / actividades previstas, así como en aporte de bienes de consumo, utilización de infraestructura física, maquinaria, equipo y otros.

4.9. Realizar el proceso de supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras / actividades; además fiscalizar la función de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y de los agentes profesionales, garantizando sostenibilidad del proceso de ejecución.

4.10. Realizar Informes de Rendición de Cuentas en forma periódica respecto a la ejecución de los compromisos, independientemente de las fiscalizaciones posteriores.

MUNICIPALIDAD

4.11. Cofinanciar la ejecución de las obras / actividades referidos a fletes, materiales, servicios, recursos humanos, de acuerdo a los compromisos asumidos en el oficio N° 0416-2011/ALC-MPH-M y conforme a lo formulado en el Expediente Técnico, que para el caso se elabora.

4.12. Fiscalizar el proceso de ejecución del proyecto a través del Fiscal para garantizar la transparencia y ejecución adecuada del proyecto.

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosamente la coteo, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fe.

Lima,

21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana Maria Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMET

FACTURA N° 104313  
FECHA 21 NOV 2011





PERU

Ministerio  
de Agricultura

Ministerio  
de Agricultura

AGRO RURAL

NOTARIA VIDAL HERMOZA

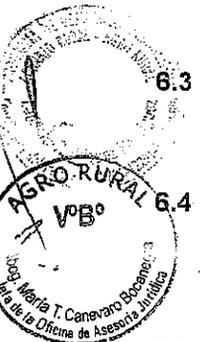
#### QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

- 5.1. La vigencia del presente Convenio Especifico se inicia desde el momento de su suscripción y finaliza con la presentación del informe de liquidación final y aprobación de **AGRO RURAL** a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto- UCP.
- 5.2. El plazo de ejecución del proyecto es de seis (06) meses, el mismo que se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno hasta su conclusión física, de acuerdo al Expediente Técnico.



#### SEXTA: DEL MANEJO DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1 Para la ejecución de lo establecido en las cláusulas precedentes, **AGRO RURAL** transferirá en la cuenta corriente que se comunique al **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto de financiamiento previsto en el numeral 3.5 del presente Convenio en los montos y desembolsos establecidos.
- 6.2 La cuenta de corriente estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, teniendo como titulares al (la) TESORERO(A) y al (la) RESIDENTE. En dicha cuenta corriente se depositará la transferencia efectuada por **AGRO RURAL**, la que permanecerá sin utilizar hasta que ésta autorice al **NÚCLEO EJECUTOR** la disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Guía de Ejecución.
- 6.3 La disposición de los recursos de la cuenta corriente del **NÚCLEO EJECUTOR** se efectuará mediante autorización escrita emitida por **AGRO RURAL**. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.
- 6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a lo formulado en el Expediente Técnico, mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución.
- 6.5 El Tesorero y el Residente facultan a **AGRO RURAL** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; para dicho fin comunicarán por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.6 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento, el **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo cual el(la) Tesorero(a) y Residente se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.7 **AGRO RURAL** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria antes referida al Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento o uso de fondos que puedan perjudicar el financiamiento objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas ante el Banco respectivo por el Equipo de Trabajo de la Dirección de Operaciones de **AGRO RURAL**, previa justificación.
- 6.8 El **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente presentarán a **AGRO RURAL** la Rendición de Cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del Convenio.



ANVERSO / REVERSO



PERU

Ministerio de Agricultura

Vice-ministerio de Agricultura



6.9 Los montos no utilizados en la ejecución del PROYECTO deberán devolverse a la entidad pública en el momento de la suscripción del Acta de terminación de la obra/actividades.

**SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **AGRO RURAL** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad de EL PROYECTO en alguna de su etapa de su ejecución por causales establecidas en la normativa aplicable.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado por vía notarial o través del Juez de Paz.

7.2 En cualquier caso de Resolución el **NÚCLEO EJECUTOR** y el(la) Residente deberán presentar a **AGRO RURAL** una liquidación técnico financiera actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución.

7.3 Ambas obligaciones, deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución del Convenio, en caso contrario **AGRO RURAL** iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

**OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN**

8.1 Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR** y comprenderá la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de la fase de ejecución y desarrollo de EL PROYECTO.

8.2 Luego de aprobada la Liquidación **AGRO RURAL** dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la Liquidación.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

**AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD** el **NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los órganos judiciales correspondientes al ámbito de ejecución de EL PROYECTO.

**DECIMA: DOMICILIO**

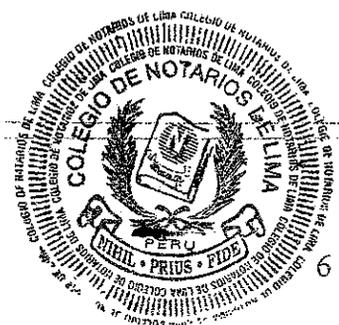
Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio donde se les hará llegar validamente cualquier comunicación relativa al mismo.

CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Lima, 21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dr. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

**JORGE F. ZULETA GUIMET**  
NOTARIO DE LIMA



FACTURAN° 104343  
FECHA 21 NOV 2011



PERU

Ministerio de Agricultura

Vice Ministerio de Agricultura

AGRICULTURA

DECIMO PRIMERA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio Especifico Tripartito:

- Anexo 01: Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor anexo Huillaque
- Anexo 02: Copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor.

Estando conformes las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares en MATUCANA a los 13 días del mes de NOVIEMBRE del año 2011.



*Samuel Morante*  
 Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli  
 Director Ejecutivo AGRORURAL  
 DNI N° 15982463

*Rosa Gloria Vasquez Cuadrado*  
 Rosa Gloria Vasquez Cuadrado  
 Alcaldesa Municipalidad Prov. Huarochiri  
 DNI N° 08119443

ANVERSO

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO HUILLACQUE

*Miguel Ángel Rodríguez Vicuña*  
 Miguel Ángel Rodríguez Vicuña  
 Presidente del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16124978

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO HUILLACQUE

*Marta Antonia Casarón*  
 Marta Antonia Casarón  
 Tesorero del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16124749

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO HUILLACQUE

*José Nelson Bautista Chinchihualpa*  
 José Nelson Bautista Chinchihualpa  
 Secretario del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 4471174

PROYECTO RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA

*Freddy Carlos Loa Gutiérrez*  
 Freddy Carlos Loa Gutiérrez  
 Fiscal N.E. del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16125374

*[Signature]*

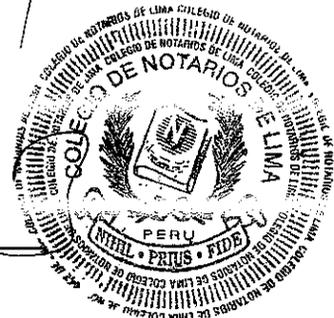
CERTIFICO: Que la Copia Fotostática, del anverso de esta foja es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

**21 NOV. 2011**

Lima, \_\_\_\_\_

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe  
por licencia de la Dra. Ana Maria Vidal Hermoza  
concedida por el Colegio de Notarios de Lima

**JORGE P. ZULETA GUINET**  
**NOTARIO DE LIMA**



FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011



**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA y NÚCLEO EJECUTOR DEL ANEXO MARACHANCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA- ANEXO MARACHANCA", EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N° ATN/OC-12201-PE.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico Tripartito que celebran de una parte:

- **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. El Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por su Director Ejecutivo Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli identificado con DNI N°15982463, designado mediante Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**;
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAROCHIRI - MATUCANA** con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza Independencia N°117, representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado identificada con DNI 08119443, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha N° 19.11.2010, para el periodo 2011-2014, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte;
- **EL NÚCLEO EJECUTOR DE EL PROYECTO PILOTO "RECUPERACION DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA- ANEXO MARACHANCA"**, con domicilio en el Anexo de Marachanca, Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, Distrito Matucana, Provincia Huarochiri, Región Lima, representado por el Presidente Sr. Wilmer Julian De La Cruz Chinchihualpa, identificado con DNI N° 16120660, Tesorero Sr. Edwin Freddy Sanchez Rojas, identificado con DNI N° 16124017, Secretario Sra. Rosa Ines Muñoz Lazo, identificado con DNI N° 16120538, designados en Asamblea General del anexo Marachanca; y el Fiscal Sr Freddy Carlos Loa Gutiérrez, identificado con DNI N° 16125374, designado por la Municipalidad Provincial de Huarochiri, según Resolución de Alcaldía N° 080-A-2011-ALC/MPH-M, al que en adelante se le denominará **NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1. **AGRO RURAL**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho publico, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, conforme lo previsto en la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28274 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 1.3. En fecha 27.Oct.2010 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-RE.

ANVERSO / REVERSO





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



- 1.4. El Anexo Único del Convenio de Financiamiento establece que el Programa financiará un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, Huarochiri, provincia de Lima para considerar la viabilidad económica, social y ambiental del programa a través de la ejecución por la modalidad de Núcleo Ejecutor y monitorear sus efectos en términos de adaptación al cambio climático. El componente financiará: i) obras de recuperación de andenes, cosecha de agua y pruebas productivas; ii) fortalecimiento institucional de la Comunidad Campesina; iii) actividades de asistencia técnica, capacitación y monitoreo.
- 1.5. Para efectos de ejecución de las actividades señaladas, en fecha 13 de Julio del presente año, AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana suscribieron un Convenio Marco de Cooperación
- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 10-2011-AG-AGRO RURAL-DE/UCP y Memorándum N° 084-2011-AG-AGRO RURAL/DE/UCP la Unidad Coordinadora del Programa Recuperación de Andenes propone la suscripción de un Convenio Específico Tripartito bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores con el objeto ejecutar y articular proyectos que se desarrollen en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATC/OC-12201-PE en el Anexo Marachanca de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana.
- 1.7. Mediante Memorándum N°174-2011-AG-AGRO RURAL/DGCTI, el Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda derivar la propuesta a la Oficina de Planeamiento a fin que opine sobre los desembolsos dinerarios.
- 1.8 A través del Memorándum N°1201-2011-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM e Informe N° 084-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planeamiento opina en forma favorable a la suscripción, asimismo señala en numeral 2.6 que mediante Memorándum N°518 y 732-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se han otorgado las Certificaciones Presupuestarias para atender el Componente del Proyecto por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones con un monto total de S/. 441 640.00.
- 1.9. El NÚCLEO EJECUTOR será encargado y responsable de la ejecución de obras/actividades de recuperación, rehabilitación y puesta en valor de los andenes y cosecha de agua y pruebas productivas y de todo lo formulado en el Expediente Técnico del Proyecto identificados en el ámbito de la Comunidad Campesina Barrio Bajo de Matucana – Anexo Maracancha, pudiendo intervenir en procedimientos administrativos y judiciales.



**SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Tripartito tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales AGRO RURAL transfiere a favor del NÚCLEO EJECUTOR el financiamiento para la reconstrucción, rehabilitación, cosecha de agua y puesta en valor de los andenes identificados en el ámbito del anexo Marachanca (Comunidad Campesina Barrio Bajo de Matucana) a efectos de mejorar las condiciones de vida de los miembros de la Comunidad y sus familias. Asimismo es objeto establecer las responsabilidades de cofinanciamiento entre AGRO RURAL – LA MUNICIPALIDAD - NÚCLEO EJECUTOR en la identificación, evaluación y ejecución de las obras /actividades que se desarrollen en el ámbito.

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO**

3.1. La suma total de inversión previsto en el Expediente Técnico asciende a la suma (Trescientos noventitresmil novecientos ochenta 00/100 nuevos soles), de los cuales Interamericano de Desarrollo BID Financia el proyecto piloto Recuperación de Andenes de S/. 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 nuevos soles); AGRO RURAL cofinancia con la suma de S/. 50,320 (Cincuenta mil trescientos veinte 00/100 nuevos soles) y el aporte dinerario y la suma de S/. 64,072 (sesenticuatro mil setentidos y 00/100 nuevos soles) como

CERTIFICO: Que la presente Cópia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Barroza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

Lima, 21 NOV. 2011

JORGE E. ZULETA GUINET  
NOTARIO DE LIMA

FACTURAN° 104313  
FECHA 21 NOV 2011



aporte no dinerario, la COMUNIDAD- Anexo de Marachanca (aporte en mano de obra no calificada) cofinancia con la suma de S/. 142,648 (Ciento cuarentidos mil seiscientos cuarentiocho 00/100 nuevos soles) y la MUNICIPALIDAD (en materiales y servicios) la suma de S/. 12,500. (Doce mil quinientos00/100 nuevos soles).

3.2. El cofinanciamiento por parte de AGRO RURAL se efectuara de acuerdo a lo establecido en el Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" y considerando la disponibilidad presupuestal y financiera, que para el caso está previsto; debiendo el NUCLEO EJECUTOR suscribir una Declaración Jurada que acredite la recepción de los recursos desembolsados por AGRORURAL constituyendo la citada Declaración Jurada el sustento para el registro contable de dicho desembolso.

3.3. El financiamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Matucana, podrá efectuarse en efectivo, materiales y/o flete terrestre.

El cofinanciamiento de la comunidad (anexo Marachanca) a EL PROYECTO piloto "Recuperación de Andenes en la comunidad campesina Barrio Bajo Matucana - Anexo Marachanca" se efectúa bajo el concepto aporte de mano de obra no calificada.

3.4. El consolidado de financiamiento y cofinanciamiento es como sigue:

	APORTE DINERARIO (S/.)			APORTE NO DINERARIO (ESTIMADO EN S/.)				TOTAL
	BID	AGRO RURAL	SUB TOTAL	AGRO RURAL	MUNICIPALIDAD	COMUNIDAD	SUB TOTAL	
a) Gastos de Costo de Obra	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
Costo Directo (mano de obra, materiales, otros)	93,890	50,320	144,210	61,672	12,500	142,648	216,820	361,030
Gastos Generales	30,550	0	30,550	2,400	0	0	2,400	32,950
b) Gastos del Núcleo Ejecutor	1,500	0	1,500	0	0	0	0	1,500
c) Gastos de Identificación y Expediente Técnico	7,000	0	7,000	0	0	0	0	7,000
d) Gastos de Capacitación	2,400	0	2,400	2,400	0	0	2,400	4,800
d.1 Gastos de Capacitación Técnica	0	0	0	2,400	0	0	2,400	2,400
d.2 Gastos de Capacitación Social	2,400	0	2,400	0	0	0	0	2,400
e) Gastos de Supervisión y Evaluación	9,900	0	9,900	0	0	0	0	9,900
f) Gastos del Residente	9,750	0	9,750	0	0	0	0	9,750
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>124,440</b>	<b>50,320</b>	<b>174,760</b>	<b>64,072</b>	<b>12,500</b>	<b>142,648</b>	<b>219,220</b>	<b>393,980</b>

3.5. El monto total a ser efectivamente transferido por parte de AGRORURAL a favor del NÚCLEO EJECUTOR asciende a la suma de S/. 174,760 (Ciento setenticuatro mil setecientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 124,440 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) corresponden al aporte del BID y S/. 50,320 (Cincuenta mil trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), corresponden al aporte de AGRORURAL, de acuerdo al cronograma de desembolsos y a la normatividad aplicable.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1. AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD y EL NÚCLEO EJECUTOR, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Específico Tripartito y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del desarrollo de la intervención. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

**DEL NÚCLEO EJECUTOR**

4.2. Administrar los recursos efectivamente transferidos por AGRO RURAL, así como los aportes de la comunidad, que son materia de financiamiento previsto en la Cláusula Tercera del presente



PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



Convenio. Los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente son responsables solidarios por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de las obras y desarrollo de los servicios necesarios para el logro de los objetivos. Asimismo, el (la) Tesorero(a) y el (la) Residente, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los referidos recursos.

El **NÚCLEO EJECUTOR** contratará al Residente encargado de la identificación y supervisión de las obras.

Para la selección del Residente y de otros profesionales (capacitadores, evaluadores y otros especialistas) que se requiera para la mejor ejecución del presente Convenio por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** se contará con el apoyo de **AGRO RURAL**. Asimismo, se solicitará la No objeción de **AGRO RURAL** previa a su contratación y firma del contrato entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y el Residente. El contrato respectivo también contará con el visto bueno de **AGRO RURAL**.

4.3. Realizar el aporte comunal no dinerario financiable referido a mano de obra no calificada; y en materiales piedra, canteras, ripio y similares (cuando sea necesario) para EL PROYECTO piloto "Recuperación de Andenes de la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana" Anexo Marachanca, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC 12201-PE "Recuperación de Andenes"

Contratar a los profesionales: proyectista para la formulación del Expediente Técnico, Supervisor, Residente y Capacitador Social para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los procedimientos que para el caso están establecidos; cuyos honorarios son a cuenta del Proyecto.

4.5. Para el proceso de selección del Proyectista, Supervisor, Residente y Capacitador Social el **NÚCLEO EJECUTOR**, contará con el apoyo técnico de los especialistas de la Unidad de Coordinación del Proyecto N° ATN/OC 12201-PE- AGRORURAL. La firma del Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor referido y los profesionales indicados, se realizará previo el visto bueno de la Unidad de Coordinación del Proyecto Andenes.

DE AGRO RURAL.

4.6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y población beneficiaria durante la ejecución de las obras/actividades y desarrollo de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

4.7 Revisar la rendición de cuentas realizada por el **NÚCLEO EJECUTOR**.

4.8 Cofinanciar la ejecución de las obras/actividades de acuerdo a lo formulado en el Expediente Técnico, y conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo bajo el concepto de aporte dinerario y no dinerario, este último referido a la participación del personal profesional, técnico y de apoyo en la ejecución de las obras / actividades previstas, así como en aporte de bienes de consumo, utilización de infraestructura física, maquinaria, equipo y otros.

4.9 Realizar el proceso de supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras / actividades; además fiscalizar la función de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor y de los agentes profesionales, garantizando sostenibilidad del proceso de ejecución.

4.10. Realizar Informes de Rendición de Cuentas en forma periódica respecto a la ejecución de los compromisos, independientemente de las fiscalizaciones posteriores.

CERTIFICO: Que la presente Cópia Fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

Lima, 21 NOV 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



ACTURAN° 104373  
FECHA 21 NOV 2011

DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.11. Cofinanciar la ejecución de las obras / actividades referidos a fletes, materiales, servicios, recursos humanos, de acuerdo a los compromisos asumidos en el oficio N° 0416-2011/ALC-MPH-M y conforme a lo formulado en el Expediente Técnico, que para el caso se elabora.
- 4.12. Fiscalizar el proceso de ejecución del proyecto a través del Fiscal para garantizar la transparencia y ejecución adecuada del proyecto.

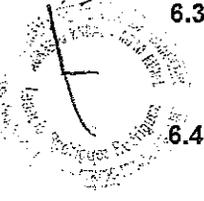
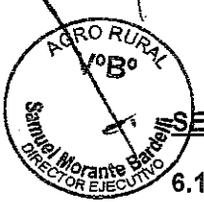
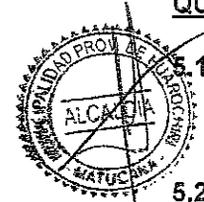
**QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

- 5.1. La vigencia del presente Convenio Específico se inicia desde el momento de su suscripción y finaliza con la presentación del informe de liquidación final y aprobación de **AGRO RURAL** a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto- UCP.
- 5.2. El plazo de ejecución del proyecto es de seis (06) meses, el mismo que se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno hasta su conclusión física, de acuerdo al Expediente Técnico.

**SEXTA: DEL MANEJO DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

- 6.1 Para la ejecución de lo establecido en las cláusulas precedentes, **AGRO RURAL** transferirá en la cuenta corriente que se comunique al **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto de financiamiento previsto en el numeral 3.5 del presente Convenio en los montos y desembolsos establecidos.
- 6.2 La cuenta de corriente estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, teniendo como titulares al (la) **TESORERO(A)** y al (la) **RESIDENTE**. En dicha cuenta corriente se depositará la transferencia efectuada por **AGRO RURAL**, la que permanecerá sin utilizar hasta que ésta autorice al **NÚCLEO EJECUTOR** la disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Guía de Ejecución.
- 6.3 La disposición de los recursos de la cuenta corriente del **NÚCLEO EJECUTOR** se efectuará mediante autorización escrita emitida por **AGRO RURAL**. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria.
- 6.4 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a lo formulado en el Expediente Técnico, mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución.
- 6.5 El Tesorero y el Residente facultan a **AGRO RURAL** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; para dicho fin comunicarán por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.6 En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento, el **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, por lo cual el(la) Tesorero(a) y Residente se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.7 **AGRO RURAL** queda facultado a efectuar retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria antes referida al Tesoro Público o Fuente Externa en caso que se presenten anomalías o irregularidades en el movimiento o uso de fondos que puedan perjudicar el financiamiento objeto del presente Convenio. Estas operaciones serán tramitadas ante el Banco respectivo por el Equipo de Trabajo de la Dirección de Operaciones de **AGRO RURAL**, previa justificación.

ANVERSO / REVERSO



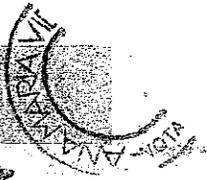


PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



6.8 El NÚCLEO EJECUTOR y el Residente presentarán a AGRO RURAL la Rendición de Cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del Convenio.

6.9 Los montos no utilizados en la ejecución del PROYECTO deberán devolverse a la entidad pública en el momento de la suscripción del Acta de terminación de la obra/actividades.

**SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, AGRO RURAL podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad de EL PROYECTO en alguna de su etapa de su ejecución por causales establecidas en la normativa aplicable.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que el NÚCLEO EJECUTOR sea notificado por vía notarial o través del Juez de Paz.

7.2 En cualquier caso de Resolución el NÚCLEO EJECUTOR y el(la) Residente deberán presentar a AGRO RURAL una liquidación técnico financiera actualizada de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido, así como la documentación generada, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución.

7.3 Ambas obligaciones, deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución del Convenio, en caso contrario AGRO RURAL iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

**OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN**

8.1. Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del NÚCLEO EJECUTOR y comprenderá la liquidación de los montos correspondientes a los gastos, debidamente desembolsados y sustentados, que conforman el financiamiento de la fase de ejecución y desarrollo de EL PROYECTO.

8.2. Luego de aprobada la Liquidación AGRO RURAL dispondrá el archivo de la documentación sustentatoria de la Liquidación.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

AGRO RURAL, LA MUNICIPALIDAD el NÚCLEO EJECUTOR acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los órganos judiciales correspondientes al ámbito de ejecución de EL PROYECTO.

**DECIMA : DOMICILIO**

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

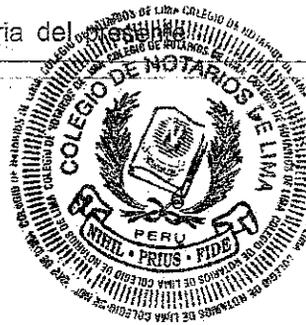
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, tanto anverso como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, es lo que doy fe.

Lima, 21 NOV. 2011

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dr. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA

FACTURA N° 104313  
FECHA 21 NOV 2011



DECIMO PRIMERA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio Especifico Tripartito:

- Anexo 01: Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor anexo Marachanca.
- Anexo 02: Copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor.

Estando conformes las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares en MATUCANA a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2011.



*Samuel Morante*  
 Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardem  
 Director Ejecutivo AGRORURÁL  
 DNI N° 15982463

*Rosa Gloria Vasquez Cuadrado*  
 Rosa Gloria Vasquez Cuadrado  
 Alcaldesa Municipalidad Prov. Huarochiri  
 DNI N° 08119443

PROYECTO RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO MARACHANCA  
*Wilmer Julián De La Cruz Chinchihualpa*  
 Wilmer Julián De La Cruz Chinchihualpa  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI N° 16120660

PROYECTO RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO MARACHANCA  
 Edwin Freddy Sánchez Rojas  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

Wilmer Julián De La Cruz Chinchihualpa  
 Presidente del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16120660

Edwin Freddy Sánchez Rojas  
 Tesorero del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16124017

PROYECTO RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO MARACHANCA  
*Rosa Inés Muñoz Lazo*  
 Rosa Inés Muñoz Lazo  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 DNI N° 16120538

PROYECTO RECUPERACIÓN DE ANDENES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO MATUCANA ANEXO MARACHANCA  
*Freddy Carlos Loza Gutiérrez*  
 Freddy Carlos Loza Gutiérrez  
 Fiscal del Núcleo Ejecutor  
 DNI N° 16125374

*[Handwritten signature]*



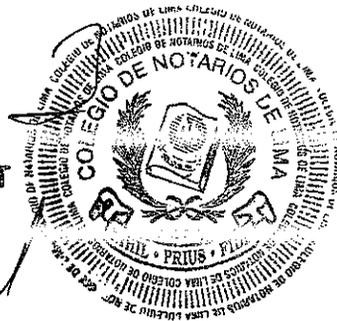
CERTIFICO: Que la Copia Fotostática, del anverso de esta foja es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, encontrando que guarda absoluta conformidad con el referido original, de lo que doy fé.

21 NOV. 2011

Lima, \_\_\_\_\_

Autoriza el (la) Notario (a) que suscribe por licencia de la Dra. Ana María Vidal Hermoza concedida por el Colegio de Notarios de Lima

JORGE F. ZULETA GUIMET  
NOTARIO DE LIMA



FACTURA N° 104319  
21 NOV 2011  
FECHA